

República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO N. 000001 DE 01/02/2024

“Por la cual se establece la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13ª Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024”

#### EL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el numeral 18 del artículo 16 del Decreto- Ley 4134 de 2011 y en desarrollo del Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 2022, Resolución 1058 del 18 de diciembre de 2023.

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto- Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto-Ley 4134 de 2011, la ANM ejerce las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional y le asigna la función de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero.

Que asimismo le corresponde a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, realizar actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero, en los términos del numeral 18 del artículo 16 del Decreto-Ley 4134 de 2011.

Que en concordancia con lo anterior el Decreto 1886 de 2015 “*por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas*” modificado por el Decreto 944 de 2022, dispone en el artículo 233, que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y control de las actividades de prevención, capacitación y atención de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional. Así mismo, establece que la ANM, será la responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero y socorredor.

Que el artículo 237 del mencionado Decreto autoriza a la Agencia Nacional de Minería para la expedición de normas, incentivos y lineamientos concernientes a la prevención y atención de emergencias mineras.

Que a su vez, el artículo 242 de ese mismo cuerpo normativo, establece dentro de las funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de Emergencias Mineras, a cargo de la Agencia Nacional de Minería, “*Organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene minera y salvamento minero*”; asimismo como función de investigación se prevé la de “*Cooperar continuamente*

*“Por la cual se establece la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024”*

---

*con las entidades y organizaciones de salvamento minero en el extranjero y en particular con las que pertenecen a países con un servicio de salvamento minero desarrollado, con el fin de intercambiar experiencias en el proceso técnico y de organización en el salvamento minero”.*

Que la ANM, en el año 2017 ingresó al Cuerpo Internacional de Rescate Minero, IMRB por sus siglas en inglés, organismo internacional, que coopera con las entidades encargadas del rescate minero en los países miembros, para facilitar un intercambio de información sobre las operaciones de rescate, la organización, métodos y principios de entrenamiento de las brigadas de rescate, investigación de accidentes y avances tecnológicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Decreto 1886 de 2015 (Modificado por el artículo 25 del Decreto 944 de 2022) las actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras estarán bajo la dirección, vigilancia y control de la Agencia Nacional de Minería (ANM), por lo cual es la autoridad responsable de la capacitación de los socorredores mineros.

Que Colombia como país miembro del IMRB, será la encargada de la organización y realización de la 13° versión de la Competencia Internacional de Rescate Minero IMRC -Colombia 2024.

Que la Competencia Internacional de Rescate Minero es un evento de reentrenamiento en salvamento minero, en el que los representantes de cada país miembro del Cuerpo Internacional de Rescate Minero IMRB y otros, desarrollan pruebas relacionadas con rescates en minería subterránea, cumpliendo altos estándares y protocolos de seguridad.

Que, para financiar estas actividades, se ha previsto tres fuentes de financiación; recursos de inversión, bienes y servicios provenientes del sector privado y recaudo por concepto de inscripción.

Que por la naturaleza de las actividades y de las pruebas de la Competencia, se hace necesario establecer la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13° versión de la Competencia Internacional de Rescate Minero - IMRC Colombia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** la presente Resolución tiene por objeto establecer la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024, organizada por la Agencia Nacional de Minería.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Acto Administrativo aplica para los sujetos relacionados en el artículo 3 de la Resolución que estén interesados en asistir a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC Colombia 2024.

**ARTÍCULO 3°. CATEGORÍA DE ASISTENTES:** Para efectos de la presente Resolución, se esperan los siguientes asistentes

- 1. Socorredores mineros.** Asistentes que de acuerdo con los programas de capacitación impartidos por la ANM hayan recibido formación como Socorredores Mineros por la ANM. Dicha formación debe encontrarse vigente al momento de realizar el pago y de la participación en las pruebas de la Competencia.

*“Por la cual se establece la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024”*

- 2. Representantes del sector minero colombiano.** Titulares y empleadores mineros, explotador minero, miembros de entidades públicas del sector minero energético y personal de otros organismos de socorro nacionales e internacionales.
- 3. Público general.** Representantes de los países miembros del Cuerpo Internacional de Rescate Minero, personas no residentes en Colombia, fabricantes, representantes, distribuidores, proveedores de equipos de seguridad y rescate mineros.

**ARTÍCULO 4°. TARIFAS:** la tarifa de inscripción para la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero, IMRC Colombia, 2024, es:

<b>ASISTENTE INTERNACIONAL NO RESIDENTE EN COLOMBIA IVA INCLUIDO</b>	<b>ASISTENTE NACIONAL RESIDENTE EN COLOMBIA IVA INCLUIDO</b>
1.500 dólares americanos (USD) Por persona	3.000.000 de pesos colombianos (COP) Por persona

**ARTÍCULO 5° SERVICIOS INCLUIDOS EN LA TARIFA.** La tarifa de inscripción incluye lo relacionado a continuación:

**El valor de la inscripción incluye:**

**PARÁGRAFO:** La tarifa de inscripción no incluye:

1. El alojamiento de los inscritos, durante los días del evento.
3. Transporte aéreo desde y hasta el país de origen de las delegaciones inscritas. Servicio de interpretación y/o traducción. Cada delegación y/o persona de requerirlo, deberá contar con su propio intérprete y/o traductor para participar en las actividades programadas.

**ARTÍCULO 6°. PAGO ANTICIPADO:** Si se realiza el pago de la tarifa de inscripción antes de las 12 PM del día 31 de marzo de 2024, se obtendrá un descuento por pronto pago equivalente al 10% de la tarifa, así:

<b>TIPO DE ASISTENTE</b>	<b>VALOR POR PERSONA SIN DESCUENTO</b>	<b>VALOR POR PERSONA CON DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO (10%)</b>
Asistente internacional no residente en Colombia	1.500 USD	1.350 USD
Asistente nacional residente en Colombia:	3.000.000 COP	2.700.000 COP

**PARÁGRAFO.** Se cobrará la tarifa plena por concepto de pago de la inscripción por asistente internacional no residente en Colombia y por asistente nacional residente en Colombia, sin descuento alguno, a partir de las 12:00 horas de 1 de abril de 2024, hora y fecha colombiana.

“Por la cual se establece la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024”

**ARTÍCULO 7°. FORMAS DE PAGOS:** Las formas de recaudo por concepto de inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024 son:

ASISTENTE INTERNACIONAL NO RESIDENTE EN COLOMBIA	ASISTENTE NACIONAL RESIDENTE EN COLOMBIA
<p><b>1. Tarjeta débito o crédito. Visa, MasterCard, AmericanExpress.</b></p> <p>Se realizará por medio de la pasarela de pagos TuCompra integrada a la página web del evento (imrc2024.anm.gov.co) o se le enviará al correo de contacto registrado como persona encargada de gestionar los pagos de los equipos, un enlace de pago de TuCompra, luego de realizar el pre-registro.</p>	<p><b>1. PSE.</b></p> <p>Se realizará por medio de la pasarela de pagos TuCompra integrada a la página web del evento(imrc2024.anm.gov.co) o se le enviará al correo de contacto registrado como persona encargada de gestionar los pagos de los equipos, un enlace de pago de TuCompra, luego de realizar el pre-registro.</p>
<p><b>2. Depósito bancario o transferencia bancaria.</b>  <b>Banco:</b> Banco de Bogotá  <b>Ciudad:</b> Bogotá  <b>País:</b> Colombia  <b>Swift:</b> BBOGCOBB  <b>Chips:</b> 001959</p>	
<p><b>1. Banco intermediario:</b>  <b>Banco:</b> CITIBANK  <b>Ciudad:</b> NY  <b>País:</b> USA  <b>Swift:</b> CITIUS33  <b>Banco de Bogotá cuenta con CITIBANK:</b> 10922754  <b>ABA:</b> 021000089</p>	

**PARÁGRAFO.** El recaudo por concepto del pago de la tarifa de inscripción se habilitará al público a través de los medios establecidos en el presente artículo, al día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°. POLÍTICAS DE CANCELACIÓN:** Se tienen como causales de reembolso del pago de la tarifa de inscripción, las que se relacionan a continuación:

1. Cancelaciones realizadas hasta el 30 de abril de 2024. se reembolsará el 50% del valor de la tarifa de inscripción.
2. Cancelaciones realizadas a partir del 01 de mayo de 2024. no se hará reembolso del valor de la tarifa de inscripción.

**PARAGRAFO:** La no asistencia de los inscritos a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero-IMRC, Colombia 2024, no generará reembolso del valor la tarifa.

*“Por la cual se establece la tarifa y forma de recaudo por concepto de inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero- IMRC, Colombia 2024”*

---

**ARTÍCULO 9°. INSCRIPCIONES:** la inscripción a la 13° Competencia Internacional de Rescate Minero finalizará a las 24:00 horas del 29 de abril de 2024 hora y fecha colombiana (estas fechas podrán estar sujetas a cambios) o hasta que se completen 25 cuadrillas inscritas oficialmente, es decir, que hayan pagado la inscripción al evento en su totalidad.

**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D. C., a los 01/02/2024**



**FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Elaboró: Helga Margarita Gómez Lora. Gestor Grado 10 GSSM. 

Revisó: Eveling Dayana Cuchigay. Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (E) 

Ariel Ramiro Polania Medina. Coordinador Grupo de recursos financieros. 

Daniel Felipe Diaz Guevara, Despacho VSCSM. 

Aprobó: Fernando Alberto Cardona Vargas. Vicepresidente Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E).

Jaime Humberto Mesa Buitrago. Vicepresidente Administrativo y Financiero. 

